

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00563-00 (verbal)

Revisada la demanda se advierte que el demandante en el acápite respectivo señala que se trata de un proceso de mínima cuantía y revisado el monto de las obligaciones que pretende se declaren prescritas (conforme los pantallazos que de estas allega), fácilmente se establece que la competencia para su conocimiento está radicada en los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pues al tenor de lo establecido en parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., estos funcionarios conocen entre otros, de los asuntos contenciosos que sean de mínima cuantía como es este caso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el señor JAVIER FONSECA LAVERDE en contra DEL BANCO ITAU S.A. por falta de competencia en razón al factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9356f157aa2e2f2754972f945488087e775a0e94c7fad6cd8db0246e05d3fa5e

Documento generado en 05/08/2021 04:37:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>